

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

BDNS (Identif.): 377413.

Extracto del Decreto de 21 de diciembre de 2017 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a Empresas y Emprendedores de la localidad año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

* Línea 1.-Podrán solicitar esta Línea de ayudas las empresas tanto creadas como las de nueva creación siempre y cuando:

- La persona contratada este desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Ciudad Real durante al menos seis meses y que a su vez esté empadronada en la localidad de Miguelturra como mínimo durante un año.

- El contrato celebrado lo debe ser a jornada completa y con una duración de al menos un año ininterrumpido, si el contrato no fuese a jornada completa, se aplicará la correspondiente reducción en la subvención, pero debe ser contratado por un año ininterrumpido.

- La empresa que contrata no podrá haber destruido empleo en los doce meses anteriores a la nueva contratación, ni estar inmersa en ningún procedimiento de ERE, ERTE.

- La persona contratada no puede haber formado parte de la plantilla de la empresa al menos en los tres años anteriores a la contratación.

- No se considerarán objeto de esta ayuda los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariado de quienes lo llevan a cabo. Se considerarán familia siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso por adopción.

- Las empresas solicitantes, en el caso de estar constituidas, o las personas solicitantes en el caso de ser empresas de nueva creación, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento, y estar ubicadas en Miguelturra.

* Línea 2.-Sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en estas bases aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Provincial de Empleo de Ciudad Real, con carácter previo al inicio de la actividad.

- Acreditar la situación de empadronamiento en este municipio con una antigüedad de, al menos, un año de inscripción en el padrón municipal, a fecha de convocatoria.

- Que el Informe Técnico de la iniciativa presentada acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y del mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen (en su caso).

- Que la actividad económica se ponga en marcha dentro del ejercicio económico 2017, que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias podrán iniciar su actividad constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas.

* Línea 3.-Serán objeto de subvención por parte del Ayuntamiento las altas de autónomos siempre y cuando:

- La persona solicitante deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de Ciudad Real y que a su vez estar empadronada en la localidad de Miguelturra durante como mínimo un año.

- Las personas solicitantes, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento.

Podrán solicitar la presente línea de ayudas aquellos emprendedores que hayan realizado su alta dentro del Régimen de trabajadores autónomos durante el ejercicio 2017.

Segundo.-Objeto.

Por la presente se convocan las siguientes líneas de subvenciones:

* Línea 1: Ayudas dirigidas al emprendedor que contrate a desempleados. El objeto de esta línea de ayuda es la promoción del empleo por parte tanto de empresas de nueva creación (personas físicas y jurídicas), como a aquellas empresas que durante el período de vigencia de la presente norma ya estén constituidas e incorporen a nuevos trabajadores, siempre y cuando esa nueva incorporación no suponga destrucción del empleo anterior o contrataciones encadenadas de las mismas empresas mediante contratos temporales.

La nueva empresa o la empresa ya constituida deberán tener su sede social en Miguelturra. Dentro de esta línea se va a adjudicar subvenciones por un importe total de 7.500 euros dentro de la partida aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

* Línea 2: Ayudas para el emprendedor que realiza la inversión inicial.

El objeto de esta línea de subvención es establecer líneas de ayuda para favorecer la creación de tejido empresarial en nuestra localidad. Se consideran aquellas personas que, encontrándose previamente en situación de desempleo, inicien su andadura empresarial y sea necesario que realicen una inversión inicial de puesta en marcha dentro del ejercicio 2017.

La nueva empresa deberá tener su sede social en la localidad de Miguelturra. Dentro de esta línea de ayudas se va a adjudicar subvenciones por un total de 22.500 euros, dentro de la partida aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

* Línea 3: Ayudas dirigidas al emprendedor que se dé de alta como autónomo.

El objeto de esta línea de subvención es la promoción del empleo para aquellas personas que estando en situación de desempleo se den de alta como autónomos.

Dentro de esta línea de ayudas se va a adjudicar subvenciones por un importe total de 10.000 euros dentro de la partida aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.-Bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto.-Importe.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de:

* Línea 1: La cuantía de las ayudas será de 1.800 euros por cada contrato de duración superior a un año y a jornada completa que el solicitante realice. En caso de ser contratos a tiempo parcial se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aplicará la parte proporcional del tiempo de contrato. Esta ayuda podrá incrementarse en 250 euros siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que el puesto de trabajo sea ocupado por una mujer.
- Que el puesto de trabajo sea ocupado por personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Que la persona contratada sea mayor de 45 años.
- Que se contrate a personas que no hayan tenido ningún tipo de actividad laboral remunerada por cuenta ajena.

Los incrementos de subvención establecidos en el presente apartado no podrán acumularse entre sí.

No se subvencionaran más de dos contrataciones por empresa en el período 2017.

* Línea 2: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2017, La cuantía de las ayudas será equivalente al 25% de la inversión efectuada y aprobada, hasta un máximo de 5.000,00 euros por proyecto por todos los conceptos, hasta agotar la partida asignada a tal efecto.

Estas ayudas del 25% podrán incrementarse en 250 euros, siempre y cuando no excedan del tope de 5.000, cuando concurra uno de los siguientes supuestos:

- Que el emprendedor sea una mujer.
- Que sea una persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.
- Que la actividad económica que se genere sea ejercida por persona mayor de 45 años y se desarrolle en sectores emergentes y empleo sostenible.

Los incrementos anteriores no podrán acumularse entre sí.

* Línea 3: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2017, La cuantía de las ayudas será del 80% del coste total del alta como autónomo durante un período de un año con un tope máximo de 2.500 euros, previa justificación del alta y del pago de las cantidades que correspondan por las condiciones personales del solicitante.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.-Otros datos.

Cada emprendedor o empresario ya constituido podrá remitir su solicitud firmada por el solicitante o persona que le represente dirigida a la Alcaldía-Presidencia por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/377413>

Anuncio número 4166

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.